



XLIX DIANA DE ORO COPA PROMOCIÓ FVCV Cruceros ORC

INSTRUCCIONES DE REGATA

La XLIX DIANA DE ORO es una regata que se celebrará en aguas de Denia, el 11 y 12 de julio de 2020, organizado por el Real Club Náutico de Denia y el M.I. Ayuntamiento de Denia y autorizada por la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana

1.- REGLAS

- 1.1 La regata se regirá por:
- Las reglas de regata tal y como se definen en el Reglamento de Regatas a Vela RRV de la World Sailing.
 - Reglamento Técnico de Cruceros en vigor y sus anexos.
 - Reglamento de ORC en vigor.
 - El Reglamento de Medición IMS en vigor
 - Las Prescripciones de la RFEV.
 - La Guía 2020 de la FVCV
 - *La Parte 2 del RRV se reemplaza por la parte B del Reglamento Internacional para prevenir abordajes (RIPA) desde las 21:45 horas hasta las 6:45 horas.*
- 1.2 En caso de discrepancia entre el AR y las presentes Instrucciones de Regata, prevalecerán éstas últimas.

2.- REGLAS ESPECIALES

- 2.1 Los barcos no arrojarán basura al agua. Esta deberá conservarse a bordo y podrá depositarse en los recipientes en tierra.
- 2.2 Puede exigirse a los participantes que lleven a bordo cámaras, equipos de sonido y de posicionamiento, tal como exija la Autoridad Organizadora.
- 2.3 Esta decisión no afectará en manera alguna al certificado de medición de los barcos

3.- PUBLICIDAD

- 3.1 Los participantes en la regata podrán exhibir publicidad de acuerdo con la Reglamentación 20 de la WORLD SAILING, el Reglamento de Competiciones de la RFEV y las Prescripciones de la RFEV a dicha Reglamentación.

4.- CLASES PARTICIPANTES

- 4.1 Cruceros ORC con certificado en vigor 2020 (Sin penalización)
4.2 Se penalizará con un 3% por año anterior al 2020.

5.- AVISOS A LOS PARTICIPANTES Y MODIFICACIONES A LAS INSTRUCCIONES DE REGATA

- 5.1 Los avisos a los participantes se publicarán en el Tablón Oficial de Avisos (TOA), situado en las inmediaciones de la oficina de regatas.
5.2 Cualquier modificación a las Instrucciones de Regata se anunciará **dos** horas antes de la prueba, excepto cualquier modificación en el programa de regatas se anunciará antes de las 22:00 horas del día anterior a su efectividad.

6.- SEÑALES ESPECIALES

6.1 SEÑALES EN TIERRA

- 6.1.1 Las señales hechas en tierra se darán desde el Mástil Oficial de Señales (MOS) situado delante de la Oficina de Regatas del RCN Denia.
6.1.2 Cuando se iza el gallardete 'GI' del CIS en tierra, la expresión '1 minuto' en la regla Señales de Regata, GI, queda sustituida por 'no antes de 60 minutos'. (Modifica la definición de señales de regata del RRV)

7.- PROGRAMA DE PRUEBAS

El programa de pruebas se detalla a continuación:

El Comité Organizador y el Comité de Regatas se reservan el derecho de modificar este Programa de Pruebas por causas meteorológicas u otras causas.

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Acto</i>
<i>10/07 Viernes</i>	<i>21.30</i>	<i>-Cena en la terraza del Rte. Balandros.</i>
	<i>09.30</i>	<i>- Reunión de Patrones</i>
	<i>11.00</i>	<i>- Prueba</i>
<i>11/07 Sábado</i>	<i>Al finalizar la Prueba</i>	<i>-Barbacoa en el Chiringuito del RCND.</i>
	<i>24.00</i>	<i>-Entrega de trofeos. (Si las clasificaciones definitivas son publicadas posteriormente de las 23:30 la entrega se pospone a las 12:00 del Domingo)</i>

8.- GRUPOS, CLASES Y BANDERAS DE GRUPO Ó CLASE

8.1 CLASES ORC

8.1.1 Los Barcos de las Clases ORC inscritos se agruparán de la siguiente forma:

CLASE	GPH
0	< 505.0 seg.milla
1	Entre 505.0 y < 575.0 seg.milla
2	Entre 575 y < 605.0 seg.milla
3	Entre 605.0 y < 645.0 seg.milla
4	Entre 645.0 y < 700.0 seg.milla
5	Entre 700.0 y < 755.0 seg.milla

8.1.2 Habrá una clasificación general en el caso de que no se pueda hacer una clasificación para cada una de las clases. Siempre y cuando haya un mínimo de 6 barcos inscritos por clase, en el caso de no haber ese mínimo en su clase, el Comité Organizador podrá incluir a una embarcación en un grupo diferente que más se asemeje a su GPH y como indica el R.T.C.

9.- AREAS DE REGATA

Si se efectuara una modificación del campo de regatas se anunciará de la siguiente forma:

Si la modificación se produce al menos dos horas antes de la prevista para la Señal de Atención de la prueba, publicándolo en el Tablón Oficial de Avisos (TOA).

Si la modificación se produce en el mar, se anunciará izando en el mástil de señales de un barco del Comité de Regatas la bandera "L" del CIS que significa:

"Se modifica la situación del campo de regatas, síganme hasta la nueva situación". Se darán repetidas señales fónicas.

La zona de salida se define como el rectángulo que cubre una superficie de 100 metros hacia barlovento y 100 metros a sotavento de la línea de salida y 50 metros hacia fuera de cada extremo de la línea.

10.- RECORRIDOS

10.1 El Anexo A muestra el recorrido, incluyendo sus señales identificativas, el orden en que han de pasarse las balizas y la banda por la que ha de dejarse cada una de ellas.

10.2 La posición de las balizas indicada en los anexos es aproximada. Una diferente posición que la indicada no será motivo para conceder reparación.

10.3 No obstante lo anterior se usará la posición real de las balizas para calcular las distancias de los tramos a efectos de Compensación de Tiempos.

11.- BALIZAS

11.1 Serán tal y como se describen en el Anexo A.

12.- LA SALIDA

12.1 Se darán las salidas usando las siguientes señales. Los tiempos se cronometrarán desde las señales visuales. Un error en una señal acústica no se tomará en cuenta (modifica la Regla 26 del RRV).

Señal	Bandera y sonido	Minutos para salir
Atención	Bandera "Deniavela"; 1 sonido	5
Preparación	Banderas P ó I del CIS izada; 1 sonido	4
Un minuto	Banderas P ó I del CIS arriada; 1 sonido	1
Salida	Bandera "Deniavela"; 1 sonido	0

12.2 La Línea de Salida estará determinada entre el mástil a bordo del barco del Comité de Regatas enarbolando una bandera amarilla y una baliza cuadrada de color Amarillo.

12.3 Si cualquier parte del casco, tripulación o equipo de un barco está en el lado del recorrido de la línea de salida durante los dos minutos previos a su señal de salida y es identificado, el Cmte. de Regatas intentará anunciar su número de vela o nombre de barco por radio en el canal 73 de VHF. Un fallo en realizar esta comunicación o no hacerlo a tiempo no será motivo para solicitar una reparación. Esto modifica la RRV 62.1(a).

12.4 Un barco que salga después de diez minutos desde su señal de Salida será clasificado como No Salió (DNS). Esto modifica la regla A 4.1.

12.5 En caso de condiciones desfavorables, el barco del Comité de Regatas podrá mantener su posición a motor

13.- LLAMADAS

13.1 Además de lo establecido en las reglas 29.1 y 29.2 RRV, podrán comunicarse por radio (CANAL 73) las llamadas Individual y General.

En este caso se anunciarán los números de vela o los nombres de los barcos para su identificación.

13.2 Un retraso en la radiocomunicación de estas llamadas o el orden en que éstas se hagan y cualquier fallo en la emisión o recepción de aquellas no serán motivos para solicitar reparación.

13.3 Esta regla no reduce, modifica ni exonera la responsabilidad de cada barco de salir conforme al RRV.

14.- LA LLEGADA

14.1 La línea de llegada estará como se define en el Anexo B

14.2 Al cruzar la línea de llegada de noche o con escasa visibilidad cada barco iluminará su número de vela con una luz potente y se **identificará por radio** ante el Comité de Regatas usando el canal 73 de VHF.

14.3 En caso de condiciones desfavorables, el barco del Comité de Regatas en la línea de llegada podrá mantener su posición usando el motor.

15.- SISTEMA DE PENALIZACIÓN

15.1 Se aplicara el sistema de penalización previsto en RRV 44.1 que se modifica de manera que la Penalización de dos giros se sustituye por la Penalización de Un Giro.

15.2 Un barco que haya efectuado una penalización o, que se haya retirado conforme a las reglas 31 y/ó 44.1 deberá rellenar un formulario de reconocimiento en la Oficina de Regatas dentro del tiempo límite para protestar.

16.- BARCO QUE SE RETIRA, ABANDONA O NO APARECE EN LA LÍNEA DE SALIDA.

16.1 BARCO QUE SE RETIRA DESPUÉS DE TERMINAR (RET):

Un barco que se retira después de terminar (RET) deberá presentar un formulario de retirado en la Oficina de Regata (OR) antes de la hora límite para protestar.

16.2 BARCO QUE ABANDONA EL CAMPO DE REGATAS (DNF):

Un barco que abandona el campo de regatas en cualquier momento, (DNF), lo notificará por cualquier medio al Comité de Regatas y, deberá presentar un formulario de DNF en la Oficina de Regatas (OR) antes de que termine el plazo para protestar.

16.3 BARCO QUE NO APARECE EN LA LINEA DE SALIDA (DNC):

Los barcos que no abandonen el puerto, o que no se aproximen a la línea de salida para las pruebas del día (DNC), lo notificarán en la Oficina de Regata (OR) lo antes posible.

***Sea el caso que sea, se ruega comunicarlo al coordinador de seguridad. (Enérgico Carrasco.- 606 798 738)**

17.- TIEMPO LÍMITE.

17.1 El tiempo límite para cada barco será tal y como indica el punto 205 del RTC.

17.2 Antes del comienzo de las pruebas se publicará en el TOA el tiempo límite por milla de cada barco.

17.3 Los barcos que terminen más tarde de su tiempo límite serán clasificados como No Terminó (DNF). Esta Instrucción de Regata modifica las Reglas 35 RRV y A4.1.

18.- PROTESTAS

18.1 Las protestas se harán por escrito en los formularios disponibles en la Oficina de Regatas y se presentarán dentro del plazo para protestar.

18.2 El tiempo límite para protestar será de UNA HORA después de la llegada del barco que quiere protestar.

18.3 El plazo para protestar finaliza 60 minutos después de la llegada del barco que protesta.

18.4 Los avisos informando a las partes implicadas en las protestas acerca del orden de audiencias y de su hora se anunciarán en el TOA lo antes posible y no más tarde de 30 minutos después de finalizar el plazo para protestar. Las audiencias de las protestas se verán en las dependencias del RCN Denia y las partes implicadas deberán permanecer en sus proximidades.

18.5 Las solicitudes de reparación por otros hechos que los acaecidos en la mar será hasta 30 minutos después de la inserción de la clasificación en el TOA (modifica las Reglas 62.2).

18.6 Idénticos plazos se aplica a las protestas hechas por el Comité de Regatas o el Comité de Protestas respecto a incidentes observados en la zona de regatas. Esto modifica la regla 61.3 y 62.2 RRV.

18.7 Los avisos de protestas presentadas por el Comité de Regatas o el Comité de Protestas se publicarán en el TOA a fin de informar a los barcos conforme exige la regla 61.1(b) RRV.

19.- PUNTUACIÓN, COMPENSACIÓN Y CLASIFICACIONES

Sistema de Puntuación

19.1 Se aplicará el Apéndice A y Sistema de Puntuación Baja descrito en la Regla A4.1 del RRV.

19.2 Se usará la abreviatura DPI para indicar las penalizaciones decididas discrecionalmente por el Comité de Protestas.

19.3 Las clasificaciones se establecerán usando uno de los sistemas descritos en la Regla 207 del RTC 2018-2020.

19.4 Se establecerá una clasificación independiente para cada una de las Clases ORC participante y que se componga de al menos 5 embarcaciones inscritas.

20.- REGLAS DE SEGURIDAD

20.1 Los barcos que por cualquier razón lleguen a un punto en tierra distinto del Real Club Náutico Denia deberán informar inmediatamente a:

Real Club Náutico Denia	965 78 09 89	VHF 09 / 73
Director de Regata	606 79 87 38	VHF 73
Oficial Principal de Regata (PRO)	606 798 738	VHF / 73
Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo	900 202 202	VHF 10 / 16

20.2 Los barcos que no abandonen el puerto, o que no salgan o que se retiren de una prueba lo informarán al Comité de Regatas lo antes posible. Si están en el agua, lo harán por los canales indicados.

20.3 Los barcos regresarán **únicamente** a sus plazas o fondeos asignados.

20.4 Para facilitar las operaciones de búsqueda y rescate, todo barco que pida ayuda está obligado a informar su posición y los detalles externos identificativos.

20.5 El Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo radia diariamente un parte meteorológico local en el canal VHF 10 a las siguientes horas locales:

08.15hrs.

12.15hrs.

16.15hrs.

20.15hrs.

20.6 Todos los participantes observarán cuidadosamente esta instrucción de regata. De lo contrario puede exigírseles el pago de los gastos ocasionados por las operaciones de búsqueda y rescate.

20.7 La seguridad de esta regata estará considerada como de Categoría 4ª de acuerdo con las Reglas Especiales para Regatas de Alta Mar de la WORLD SAILING en vigor.

20.8 Todos los barcos tendrán que estar equipados con una radio VHF con el canal 16

20.9 Será responsabilidad del armador o responsable de cada barco cumplir con las normas legales previstas para las embarcaciones de recreo, tanto con carácter general como en especial para su gobierno, despacho y seguridad.

21.- CONTROLES DE MEDICION Y EQUIPAMIENTO. NÚMEROS DE VELA.

INSPECCIONES DE MEDICIÓN

21.1 Un barco puede ser comprobado o ser inspeccionado en cualquier momento para establecer su conformidad con el cumplimiento de los Reglamentos de Medición y el Reglamento ORC.

NUMEROS DE VELA

21.2 Los barcos registrarán y usarán el número de vela registrado en su Certificado Válido de Medición, excepto previa autorización por escrito del Oficial de Regatas Principal.

22.- EMBARCACIONES OFICIALES Y DE APOYO

22.1 Los barcos oficiales se identificarán mediante las siguientes banderas:

Comité de Regatas	Bandera Amarilla
Barcos del Comité de Protestas	Bandera con letras "JURY"
Barcos de Prensa y auxiliares	Bandera con letra "P"

23.- RESTRICCIONES A LA PUESTA EN SECO Y AMARRES

23.1 A partir de las 18:00 horas del día anterior al inicio de las pruebas, no se podrá varar ni poner en seco ningún barco excepto en las condiciones establecidas en una previa autorización por escrito del Oficial de Regatas Principal.

23.2 En caso de urgente necesidad de varado, el responsable del barco hará todo lo posible para comunicarse por radio, teléfono o de otra forma con el Oficial de Regatas Principal y, de no lograrlo podrá solicitarse la autorización con posterioridad.

24.- COMUNICACIÓN POR RADIO

24.1 Ningún barco hará ni recibirá transmisiones por radio no disponibles para todos los barcos.

El Comité de Regatas utilizará el siguiente canal para sus comunicaciones a los participantes.

CANAL VHF
73 VHF

24.2 Treinta minutos antes de la hora señalada para la señal de atención de la 1ª prueba del día, el Comité de Regata emitirá, si ello es posible, una comprobación de radio por el canal 73 VHF.

25.- PREMIOS

25.1 XLIX Diana de Oro: La Diana de Oro se otorga en propiedad al barco que durante tres años consecutivos o cinco veces haya ganado la Diana de Plata. (Nota: se entiende por barco ganador la combinación barco-armador):

- Réplica Diana en Plata al Primer Clasificado de la general de la XLIX Diana de Oro.
- Trofeo al primer, segundo y tercer clasificado de cada grupo de la XLIX Diana de Oro.
- Trofeo al primer clasificado en **tiempo real** de la XLIX Diana de Oro
- Otros trofeos: se indicarán en las Instrucciones de Regata o en el T.O.A el día anterior a la 1ª prueba programada. La no asistencia al Acto de Entrega de Premios ocasionará la pérdida del mismo.

26.- RESPONSABILIDAD

26.1 Todos los que participan en el "XLIX DIANA DE ORO" lo hacen bajo su propio riesgo y responsabilidad.

26.2 El Comité Organizador y todas las personas u organismos involucrados en la organización del evento rechazan cualquier responsabilidad del tipo que sea por pérdidas, daños, lesiones o molestias que pudieran acaecer a personas o cosas, tanto en tierra como en mar, como consecuencia de la participación en las pruebas amparadas por estas instrucciones de regata.

26.3 Se llama la atención sobre la Regla Fundamental 4, DECISION DE REGATEAR, de la Parte 1 del RRV que establece:

"Es de la exclusiva responsabilidad de un barco el decidir si participa en una prueba o continua en regata".

26.4 "El incumplimiento del Protocolo de seguridad en relación con el COVID-19 podrá dar lugar, previa audiencia, a la imposición de penalizaciones a la discreción del Comité de Protestas."

27.- REGLAMENTACIONES LOCALES DE MARINA

27.1 El Real Decreto 62/2008 dispone de las condiciones de seguridad marítima, navegación y de la vida humana en el mar aplicables a las pruebas náutico deportivas.

27.2 Se advierte a los participantes, antes del inicio de las pruebas, que las embarcaciones sólo podrán participar si están reglamentariamente despachadas para navegar por las aguas por las que transcurrirá la prueba, y si sus patrones cuentan con la titulación suficiente para su gobierno.

27.3 Los participantes deben declarar, con una adecuada antelación al inicio de la prueba, de los seguros suscritos, en su caso, con inclusión de los riesgos cubiertos y los límites de responsabilidad de acuerdo con el Anuncio de Regata, estando cubiertos para la participación en pruebas náutico-deportivas.

ANEXO A

RECORRIDO XLIX DIANA DE ORO

A1. RECORRIDOS

A1.1 La Regata será un recorrido costero, que consistirá en:

Salida - Baliza 1 (desmarque al viento) - Baliza 2 (Cabo San Antonio) - Baliza 3 (Peñeta del Moro - Cullera) - Llegada

A1.2 Todas las balizas se dejarán por babor. (Excepto baliza de desmarque si se informa lo contrario desde comité en el momento de la salida izando una bandera verde).

A2. LINEA DE SALIDA

La línea de salida estará determinada entre el mástil a bordo del barco del Comité de Regatas que enarbolará una bandera amarilla y una baliza cuadrada de color amarillo.

A3. BALIZA DE DESMARQUE

A3.1 Si antes o con la señal de Atención se iza la bandera "D" del CIS significa que después de tomar la salida se deberá montar una Baliza de Desmarque situada aproximadamente a 0,5 millas a barlovento de la línea de salida, dicha baliza se dejará por la banda de babor. Si tuviera que montarse dicha baliza por estribor, se izará una bandera verde con la bandera "D" del CIS.

A3.2 Antes de la señal de Atención, desde el barco de salidas del Comité de Regatas se mostrará el rumbo de aguja hacia la Baliza de Desmarque. Además, y cuando sea posible, el Comité de Regatas comunicará por radio (VHF 73) la posición GPS de dicha Baliza de Desmarque.

A5 DESCRIPCION DE LAS BALIZAS

SALIDA: Barco del Comité de Regatas con bandera amarilla., baliza cuadrada de color amarillo.

BALIZA DESMARQUE: Truncocónica roja.

BALIZA SAN ANTONIO: Cilíndrica Roja

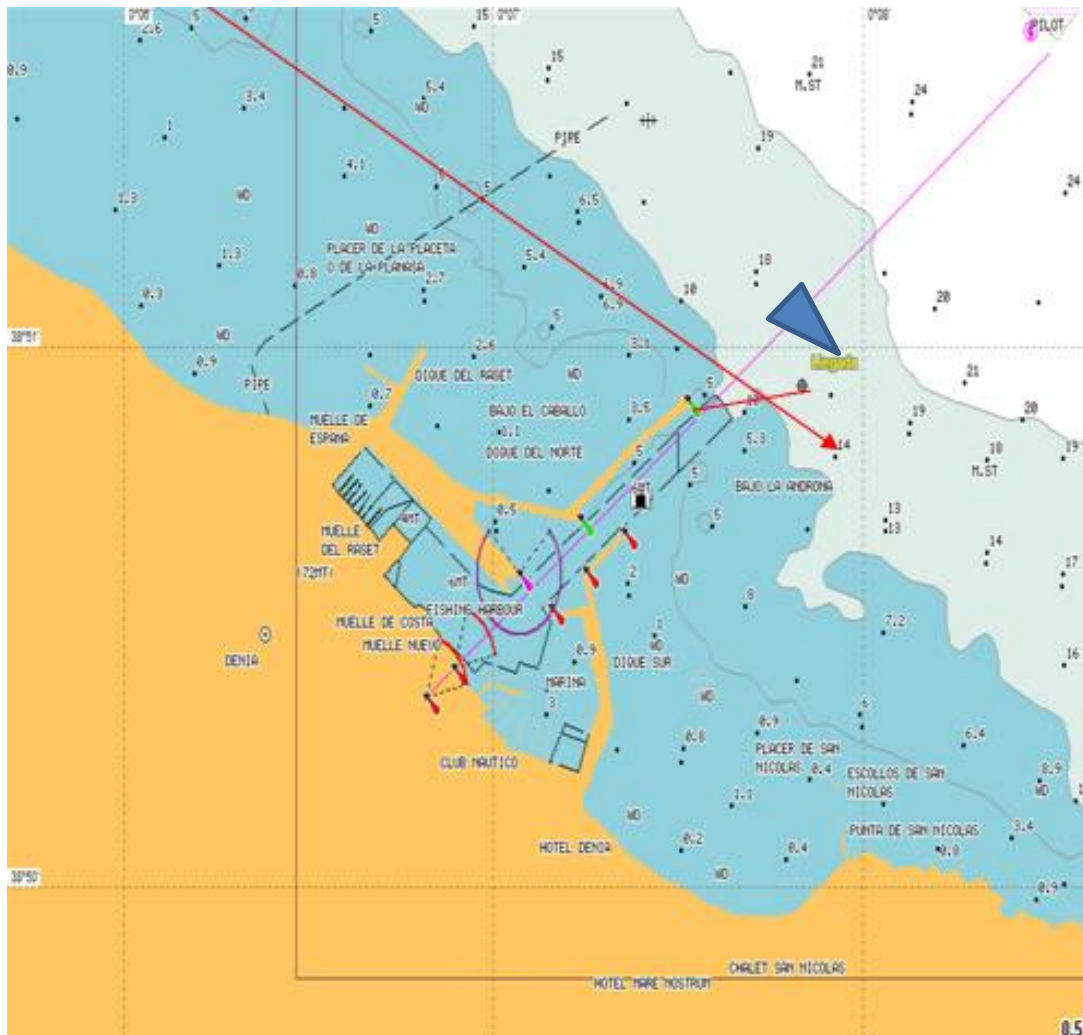
CULLERA: Peña del Moro 39°09'35.7"N 0°13'50.4"W

LLEGADA: Barco del Comité de Regatas con bandera amarilla y FARO VERDE de la bocana del Puerto de Denia. En condiciones de escasa visibilidad el barco del Comité de Regatas estará identificado con una luz naranja rotativa.

La situación de las balizas es aproximada. Una posición diferente no será motivo de protesta ni reparación. Tan pronto como sea posible en la medida de lo posible el Comité de Regatas facilitará la posición real de las balizas.

ANEXO B

SITUACION DE LA LINEA DE LLEGADA



Barco del Comité de Regatas con bandera amarilla y FARO VERDE de la boca del RCN DENIA. En condiciones de escasa visibilidad el barco del Comité de Regatas estará identificado con una luz NARANJA rotativa.

“INFORMACION SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – REGLAMENTO (UE) 2016/679
DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
(GENERAL DATA PROTECTION REGULATION – GDPR)

DESTINADA A TRATAMIENTOS REALIZADOS EN EL CAMPO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL
CONTAGIO COVID-19

D^a AMAYA SAEZ BOTELLA del REAL CLUB NÁUTICO DÉNIA con sede en Carretera Denia a Javea nº 1, como encargado del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que acceden a las instalaciones del RCND, le informa de conformidad con el art. 13 del Reglamento de la UE 679/2016 (en adelante “General Data Protection Regulation” o “GDPR”) que sus datos personales (en adelante “datos” o “los datos”) serán objeto de tratamiento (según la definición de “tratamiento” del artículo 4.2 del GDPR) en la forma y para los fines indicados a continuación.

1. Finalidad y fundamento jurídico del tratamiento.

Los datos personales que proporcione o que se obtengan con motivo de su participación en la regata o del acceso a las instalaciones del RCND, se procesarán con el fin de evitar el contagio de COVID-19.

La base legal del tratamiento se identifica en la implementación de los protocolos de seguridad contra el contagio de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El responsable del tratamiento procesa categorías particulares de datos personales, es decir, datos relacionados con el estado de salud, ya que el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones del responsable en términos de seguridad y protección social, conforme establece el artículo 9 del GDPR.

2. Datos personales objeto del tratamiento

- Datos generales: nombre, apellidos, teléfono.

- Categorías particulares de datos personales de conformidad con el art. 9 del GDPR:

datos del estado de salud, en particular la temperatura corporal que se mide a la entrada de las instalaciones del RCND o en el caso de que haya síntomas relacionados con COVID 19 después del acceso.

-

En este último caso, los datos se comunicarán al médico competente y a los organismos responsables de cumplir con las disposiciones normativas e instrucciones vigentes.

3. Naturaleza de la provisión de datos

Le recordamos que, con referencia al propósito indicado, la provisión de sus datos es obligatoria. Su negativa hace que sea imposible acceder a las instalaciones del RCND

4. Duración de la conservación de sus datos

Sus datos personales y su temperatura corporal son necesarios para detectar la presencia de cualquier síntoma de COVID-19 y, por lo tanto, para evitar su contagio. Una vez que se haya realizado la medición de la temperatura de su cuerpo, si está por debajo de 37.5 °, podrá acceder a las instalaciones del RCND y la temperatura medida no se almacenará.

Si se supera el umbral de temperatura anterior, el RCND está obligado a identificar a la persona interesada y a registrar la temperatura corporal detectada para documentar los motivos que impidieron el acceso a las instalaciones del RCND. Por esta razón, sus datos personales y los datos relacionados con la temperatura de su cuerpo se registrarán y almacenarán durante un plazo de 14 días.

Lo mismo sucederá si se detecta la temperatura después del acceso, durante la presencia en el RCND

5. Método de uso de los datos.

El tratamiento de datos se lleva a cabo utilizando un soporte de papel adecuado que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos, de conformidad con las disposiciones del Capítulo II (Principios) y el Capítulo IV (Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento) del GDPR. El tratamiento de datos personales puede consistir en la recopilación, registro, almacenamiento, consulta, comunicación, cancelación o destrucción de los datos.

6. Alcance de la circulación de datos.

Sus datos serán procesados directamente por el RCND, quien detectará su temperatura cuando ingrese a las instalaciones.

Sin su consentimiento expreso (de conformidad con el artículo 6 letras b) y c) del GDPR), el responsable del tratamiento puede comunicar sus datos a las autoridades sanitarias, así como a todos los demás sujetos a quienes la comunicación sea obligatoria.

7. Difusión de los datos

Sus datos no serán divulgados a personas indeterminadas.

8. Transferencia de datos al extranjero

Los datos no se transferirán fuera de la Unión Europea.

9. Responsable del tratamiento de datos

10. Ejercicio de derechos

Como parte interesada en el tratamiento de datos, le informamos que tiene la posibilidad de ejercer los derechos previstos por el GDPR, y concretamente:



- a) el derecho, de conformidad con el artículo 15, a obtener la confirmación de que un tratamiento de los datos que le conciernen está en curso y, en este caso, a obtener acceso a los datos y la siguiente información: (i) la finalidad del tratamiento; (ii) el tipo de datos en cuestión; (iii) los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se han comunicado o se comunicarán los datos, en particular si se trata de terceros países u organizaciones internacionales; (iv) cuando sea posible, el período de retención esperado de los Datos o, si no es posible, los criterios utilizados para determinar este período; (v) la existencia del derecho de la persona interesada a solicitar al responsable del tratamiento que corrija o elimine los datos o limite el tratamiento o oponerse a su tratamiento; (vi) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, de conformidad con los artículos 77 y ss. Del GDPR; (vii) si los datos no se recopilan de la parte interesada, toda la información disponible sobre su origen; (viii) la existencia de un proceso automatizado de toma de decisiones, incluida la elaboración de perfiles a que se refieren los párrafos 1 y 4 del artículo 22 del GDPR y, al menos en tales casos, información importante sobre la lógica utilizada, así como la importancia y las consecuencias esperadas de dicho tratamiento para la persona interesada;
- b) El derecho a ser informado de la existencia de garantías adecuadas de conformidad con el artículo 46 del GDPR en relación con la transferencia, si los datos se transfieren a un tercer país o a una organización internacional;
- c) la persona interesada también tendrá (cuando corresponda) la posibilidad de ejercer los derechos mencionados en los artículos 16-21 del GDPR (derecho de rectificación, derecho al olvido, derecho de limitación de tratamiento, derecho a la portabilidad de datos, derecho de oposición).

Le informamos que el responsable del tratamiento se compromete a responder a sus solicitudes a más tardar dentro de un mes después de recibir la solicitud. Este plazo puede ampliarse dos meses, si es necesario, teniendo en cuenta la complejidad o el número de solicitudes recibidas.

11. Modalidad de ejercicio de los derechos

El interesado puede en cualquier momento ejercer los derechos mencionados anteriormente, enviando una solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico administracion@cndenia.es

Fdo. El Responsable del tratamiento”



Artículo 27. Protección de datos de carácter personal.

- 1. El tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación del presente real decreto-ley se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en lo establecido en los artículos ocho.1 y veintitrés de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. En particular, las obligaciones de información a los interesados relativas a los datos obtenidos por los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del presente real decreto-ley se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta las excepciones y obligaciones previstas en su apartado 5.*
 - 2. El tratamiento tendrá por finalidad el seguimiento y vigilancia epidemiológica del COVID-19 para prevenir y evitar situaciones excepcionales de especial gravedad, atendiendo a razones de interés público esencial en el ámbito específico de la salud pública, y para la protección de intereses vitales de los afectados y de otras personas físicas al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Los datos recabados serán utilizados exclusivamente con esta finalidad.*
 - 3. Los responsables del tratamiento serán las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Sanidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, que garantizarán la aplicación de las medidas de seguridad preceptivas que resulten del correspondiente análisis de riesgos, teniendo en cuenta que los tratamientos afectan a categorías especiales de datos y que dichos tratamientos serán realizados por administraciones públicas obligadas al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.*
- El intercambio de datos con otros países se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta la Decisión n.º 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y el Reglamento Sanitario Internacional (2005) revisado, adoptado por la 58.ª Asamblea Mundial de la Salud celebrada en Ginebra el 23 de mayo de 2005.*

Declaración de Sometimiento a las Reglas Específicas de la Pandemia

Formulario Online *AQUÍ*

Regatista/Técnico

DNI nº

Apellidos

Nombre

Tfno. de contacto

Club

Nº de Vela

Dirección del Alojamiento durante la competición

Padre, madre, tutor(a)

DNI nº

Apellidos

Nombre

Tfno. de contacto

El/la firmante, DECLARA

- Someterse diariamente al control de la temperatura corporal al ingreso de las instalaciones y en cuantas ocasiones sea requerido para ello.
- Ser conocedor de la obligación de permanecer en su domicilio o alojamiento en caso de fiebre superior a 37,5º o en presencia de otros síntomas relacionados con el virus SARS-COV-V2.
- Ser conocedor de que si presenta síntomas compatibles con el virus a se compromete a comunicarlo al responsable de protocolo de la regata, volver inmediatamente a su domicilio o alojamiento y a no permanecer en las instalaciones deportivas.
- No haber estado en contacto directo con personas diagnosticadas positivo al virus.
- No haber transitado o viajado a o desde lugares sometidos a cuarentena.
- Comprometerse a respetar todas las normas e instrucciones, especialmente la distancia interindividual, y a observar las reglas de higiene, especialmente un frecuente lavado de manos y al uso de mascarilla en todo momento en que no sea posible mantener una distancia interindividual superior a 1 ½ metro.
- Que el número de teléfono indicado es el número activo en el que podrá ser localizado en caso necesario.
- Ser conocedor que los responsables de las instalaciones no pueden garantizar la plena seguridad en las instalaciones en este contexto, asumiendo personal e individualmente todas las consecuencias y responsabilidades.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firma (padre/madre/tutor/a en caso de menores)